

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DECRETO DE DEROGACIÓN DE ACUERDOS E INSTRUMENTOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y TAIWÁN

DECRETO A.N. N°. 8784, aprobado el 14 de diciembre de 2021

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 231 del 15 de diciembre de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que mediante Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, del 9 de diciembre de 2021, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional declaró que reconoce: "que en el mundo sólo existe una sola China. La República Popular de China es el único Gobierno legítimo que representa a toda China y Taiwán es parte inalienable del territorio chino".

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8784

DECRETO DE DEROGACIÓN DE ACUERDOS E INSTRUMENTOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y TAIWÁN.

Artículo 1 Deróguense los siguientes Decretos de la Asamblea Nacional:

1. Decreto A. N. N°. 2085, Decreto de Aprobación del "Contrato de Préstamo 6020620002 suscrito con el Export-Import Bank (Eximbank) de la República de China para financiar el Proyecto Mejoramiento del Sistema de Riego en el Occidente del País", aprobado el 12 de noviembre de 1998 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 228, del 26 de noviembre de 1998.
2. Decreto A. N. N°. 4971, Decreto de Aprobación del "Tratado de Libre Comercio entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán)", aprobado el 13 de diciembre de 2006 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 13 del 18 de enero de 2007.
3. Decreto A.N. N°. 5678, Decreto de Aprobación del "Protocolo de enmienda al capítulo 10 (inversión) del Tratado de Libre Comercio, suscrito entre la República de Nicaragua y la República de China (Taiwán)", aprobado el 24 de febrero del año 2009 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 52 del 17 de marzo de 2009.
4. Decreto A. N. N°. 6746, Decreto de Aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán) para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicios", aprobado el 25 de enero del 2012 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 18 del 30 de enero del 2012.
5. Decreto A. N. N°. 7298, Decreto de Aprobación del "Acuerdo de Consolidación de Deuda entre la República de Nicaragua y el Export-Import Bank de China, firmado el veintiuno de junio del año dos mil trece por la República de Nicaragua y el Export-Import Bank de China (Eximbank-China)", aprobado el 9 de octubre de 2013, y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 11 de noviembre de 2013.
6. Decreto A. N. N°. 7666, Decreto de Aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán)", aprobado el 10 de febrero del 2015 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 30 del 13 de febrero de 2015.

7. Decreto A. N. N^o. 8038, Decreto de Aprobación del "Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán)", aprobado el 23 de agosto del año 2016 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N^o. 166 del 2 de septiembre de 2016.

8. Decreto A. N. N^o. 8486, Decreto de Aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de China (Taiwán), sobre la Supresión de la Exigencia de la Doble Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", aprobado el 27 de noviembre del año 2018 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N^o. 232, del 29 de noviembre de 2018.

Asimismo, de forma vinculante cubre jurídicamente, cualquier acuerdo, tratado, convenio o instrumento que se haya suscrito entre la República de Nicaragua y Taiwán antes del 9 de diciembre de 2021.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.